

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 107 Lunes 10 de junio de 2013 Pág. 10747

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

9159 PACO-CHARO PELUQUEROS, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA) ANSARES 3, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales de socios de Paco-Charo Peluqueros, S.L., y Ansares 3, S.L., en sus respectivas sesiones celebradas con carácter de universal el día 1 de enero de 2013, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de Paco-Charo Pelugueros, S.L. mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, a la sociedad Ansares 3, S.L., preexistente. Los socios de la sociedad que se escinde recibirán un número de participaciones de la sociedad beneficiaria proporcionales a su respectiva participación en la sociedad que se escinde parcialmente, que reducirá el capital social en la cuantía necesaria. La escisión se realiza tomando como Balance de Escisión, el cerrado a 31 de diciembre de 2012. teniendo efectos contables desde el 1 de enero de 2013, según acuerdo de Junta General Extraordinaria de esta fecha. El proyecto de escisión parcial, de fecha 15 de mayo de 2013, elaborado conjuntamente por miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, fue aprobado por unanimidad en la Junta General Extraordinaria, de ambas sociedades que con carácter Universal, se celebraron el 15 de mayo de 2013.

La escisión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, el cual se encuentra a su disposición en el domicilio social de la Sociedad escindida, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en la citada Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Salamanca, 24 de mayo de 2013.- Administradores, D. Francisco Martín Sánchez, D.ª Rosario Juan Gómez y D. Francisco Martín Sánchez.

ID: A130034206-1